PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA EN TIEMPO) A LA CARTA DE ACEPTACION No. 0035-ARC-CBNL02-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S. NIT: 900.363.690-4

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS, identificado, con cedula de ciudadanía No. 98.393.829, expedida en Pasto, Nariño, actuando como representante legal de la empresa **INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S.** CON NIT: **900.363.690-4**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA EN TIEMPO) a la carta de aceptación No.0035-ARC-CBNL02-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** La carta de aceptación No.0035-ARC-CBNL02-2026, fue suscrito el 24 de junio de 2026, cuyo objeto contractual es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, LABORATORIO, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**, por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($21.814.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2026, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 02 de enero 2026, y el Certificado de Registro Presupuestal No. 53326 del 30 de junio 2026. **c).** Que el contrato a la fecha se encuentra con plazo de ejecución vigente hasta el día 21 de agosto de 2026. **d). e)** Que, a través de oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, el contratista solicito la modificación al plazo de ejecución del contrato. **e)** Que mediante oficio No. 20260021352535253 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL02-29.25 de fecha 13 de agosto de 2026 la señora suboficial segundo CABALLERO JIMENEZ ENAURI DANIELA en calidad de supervisor del presente contrato se dirige al señor ordenador del gasto con el fin de solicitar primera modificación de la carta de aceptación (MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA EN TIEMPO) **i)** Que mediante ponencia del 13 de agosto de 2026, el señor Teniente de Corbeta Palomares Sánchez José Andrés Jefe de departamento de la oficina de medio ambiente en su calidad de gerente de proyecto y acorde recomendación del supervisor de la carta de aceptación No.0035-ARC-CBNL02-2026, argumenta la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato, e indico: "*La solicitud tiene origen en la comunicación presentada por el contratista INGENIERÍA MÉDICA DEL SUR – IMEDSUR S.A.S., de fecha 11 de agosto de 2026, mediante la cual informó la ocurrencia de circunstancias externas y sobrevinientes que afectaron el normal desarrollo de las actividades contractuales, asociadas al evento sísmico presentado el 10 de agosto de 2026 y a las consecuentes afectaciones, cierres y restricciones de movilidad en la vía hacia Buenaventura, generando dificultades para el desplazamiento del personal, transporte de equipos, suministro de elementos y demás actividades logísticas requeridas para la correcta ejecución del contrato. Estas circunstancias corresponden a hechos externos a la voluntad de las partes y se presentaron durante el periodo de ejecución contractual, afectando la programación previamente establecida y dificultando el cumplimiento de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto. Es importante precisar que, con anterioridad a la ocurrencia de las circunstancias mencionadas, el contratista ya había adelantado las coordinaciones necesarias para la ejecución de las actividades contractuales, incluidas las actividades de mantenimiento y calibración contempladas dentro del objeto contractual. Como evidencia de ello, mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2026, el contratista realizó las coordinaciones para el ingreso del personal técnico a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", programando actividades para los días 11 y 12 de agosto de 2026, así como el desplazamiento de tres (03) ingenieros que tenían previsto encontrarse en Buenaventura desde el día 10 de agosto de 2026. Lo anterior permite establecer que existía una programación previa y una intención efectiva de cumplimiento por parte del contratista, y que las dificultades presentadas obedecieron a circunstancias posteriores y ajenas a su voluntad, las cuales alteraron las condiciones logísticas previstas inicialmente para la ejecución de las actividades. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la reprogramación de las actividades pendientes, garantizar el desplazamiento del personal técnico, efectuar los mantenimientos, calibraciones y demás actividades establecidas contractualmente y asegurar el cumplimiento integral del objeto del Contrato No. 0035-ARC-CBNL02-2026. La modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga en tiempo, por lo cual no implica adición de recursos, modificación del valor contractual ni modificación del objeto del contrato. Por lo anterior, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 0035-ARC-CBNL02-2026 hasta el 21 de septiembre de 2026, permitiendo contar con el tiempo necesario para culminar las actividades contractuales pendientes en las condiciones técnicas requeridas.*" Que el Gerente de Proyecto solicitó la

modificación. **j)** Que en consecuencia se requiere modificar el plazo de ejecución hasta el día 21 de septiembre de 2026. **k)** De esta forma, la modificación solicitada no altera el objeto ni las condiciones económicas del contrato, y se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, los cuales permiten modificar los contratos estatales por circunstanci a que alteran la normal ejecución, siempre que estén debidamente justificadas y no se afecte la legalidad del proceso. **l)** Cabe de resaltar que la presente modificación tiene como propósito exclusivo permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual, Finalmente, es de interes de la Entidad facilitar el cumplimiento integral del contrato, asegurar la calidad de los bienes y servicios comprometidos y atender de manera adecuada las necesidades estratégicas y operativas de la Fuerza Naval del Pacífico, y evitando reprocesos, devoluciones o posibles controversias contractuales por entregas incompletas o no conformes. No obstante, la modificación no implica exoneración de responsabilidad alguna para el contratista, sino tiene como finalidad reforzar los mecanismos de control y supervisión de las actividades pendientes, proteger los recursos públicos invertidos, y asegurar que los bienes contratados sean entregados a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en los términos contractuales. La entidad contratante se reserva plenamente su capacidad sancionatoria ante cualquier incumplimiento. **m)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente del proyecto y el supervisor del contrato, se procede a realizar modificación a la carta de aceptación No.0035-ARC-CBNL02-2026, de ahí que las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar **PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 21 de septiembre de 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación de la carta de aceptación No.0035-ARC-CBNL02-2026, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOP II y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No.41-44-101306488, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, las cuales deben ser cargadas y aprobadas en el SECOPII.**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**:Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: **a).** Oficio de fecha 11 de agosto del 2026, solicitud prórroga del contrato, que solicita la empresa INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS b). Oficio con fecha 13 de agosto del 2026, solicitud por parte del supervisor, solicitando la prórroga del contrato, dirigido a CBNL02. **e)** ponencia del día 13 de agosto de 2026, del gerente del proyecto. **f)** Planilla de pago de Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Bahía Málaga, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOPII.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

CAPITAN DE NAVIO LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Y INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S.
NIT: 900.363.690-4

CNLADM Aura Marcela Fuentes Montaña
jefe Departamento de Administración BNL02.

CF Pinzón Rivera Carlos
Asesor Jurídico de Contratos BNL02.

CCLADM Duarte Medina Camilo
jefe de Adquisiciones BNL02.

TK Palomares Sánchez José
Gerente de proyecto

S2 Caballero Jiménez Enauri
Supervisor de Contratos.

MA2LAA Santiago Camargo Ángel
Ejecutivo de Contratos BNL02.